



ORDENANZA N° 1595/2008

VISTO: El Expte. del D.E.M. N° 2844 de fecha 27/07/2.006 iniciado por el Señor Sebastián D'Amorín Lima Novo, titular del D.N.I. N° 20.463.732. con domicilio legal en Camino N° 268 de la Ciudad de San Martín de los Andes, referente a solicitud de predio en el Parque Industrial de Junín de los Andes, destinado a la producción de Trailers (para cuatriciclos, jetski, moto de nieve, embarcaciones, etc.), batanes, holding up, casas rodantes, motorhomes, tuning, etc.; el Expte. N° 457 Letra "D" de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de fecha 06/02/2.008 que contiene presentación de Planos del proyecto reseñado; y el Convenio de Pago Parque Industrial a celebrado en fecha 03/04/2.008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes y el nombrado Señor Sebastián D'Amorín Lima Novo, y;

CONSIDERANDO:

Que, a través del citado Convenio La "Municipalidad" vende, cede y transfiere al "Adquirente", y éste acepta en un todo de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 479/95, su modificatoria N° 1014/2002, y la modificatoria N° 1381/2006, una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada Lote 3, de la Manzana 93, Nomenclatura Catastral 13-20-054-9586, según Certificado de amojonamiento que figura como folio 11 del Expte. N° 457 Letra "D" iniciado el 06/02/2008 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. N° 2844 "B" de fecha 27/07/2006 con una superficie de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.746,00 m²), o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a practicarse por el "Adquirente";

Que, el precio de venta se establece en la suma de Pesos Veinte (\$ 20,00) por metro cuadrado (m²), lo que hace un total de Pesos Treinta y Cuatro Mil Novecientos Treinta (\$ 34.930,00) que serán cancelados; conforme forma de pago establecida en Cláusula Segunda del citado Convenio.-

Que, el "Adquirente" se obliga a realizar en el predio citado, el total del Proyecto presentado mediante los Planos aprobados por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos (Expte. N° 457 "D"), otorgándose un plazo de Treinta y Seis (36) meses partir de la firma del convenio, para la puesta en marcha y funcionamiento en un ciento por ciento (100%) del Emprendimiento.-

Que, este Concejo Deliberante en Sesión Ordinaria de fecha 25/06/2008, conforme lo establecido en Despacho N° 131/2008, emitido por la Comisión de Producción y Turismo, resuelve por unanimidad homologar el citado convenio.-

Que, se debe sancionar la norma correspondiente.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA



POR ELLO Y EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGÁNICA DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, EN SU ARTÍCULO 56 y ARTÍCULO 57 Inc. a), EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES, REUNIDO EN SESIÓN ORDINARIA, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: RATÍFICASE el Convenio de Pago Parque Industrial celebrado en fecha 03 de Marzo de 2.008 entre la Municipalidad de Junín de los Andes, representada por el Señor Intendente Municipal, Dn **RUBEN ENRIQUE CAMPOS**, y el Señor Secretario de Producción y Turismo, Don **PABLO LARDIT**, con domicilio legal en Don Bosco y Ginés Ponte de la Ciudad de Junín de los Andes, en adelante denominados la “**MUNICIPALIDAD**”, y el Señor **SEBASTIÁN D’AMORÍN LIMA NOVO, TITULAR DEL D.N.I. N° 20.463.732.** con domicilio legal en Camino N° 268 de la Ciudad de San Martín de los Andes, en adelante denominado el “**ADQUIRENTE**”, por la venta una fracción de terreno ubicado en el Parque Industrial de Junín de los Andes, identificada Lote 3, de la Manzana 93, Nomenclatura Catastral 13-20-054-9586, según Certificado de amojonamiento que figura como folio 11 del Expte. N° 457 Letra “D” iniciado el 06/02/2008 en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos que se adjunta y forma parte del Expte. N° 2844 “B” de fecha 27/07/2007 con una superficie de UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS METROS CUADRADOS (1.746,00 m²), o los que en más o en menos resulte de la mensura definitiva a practicarse por el “Adquirente”;

ARTÍCULO 2º: DESE para la promulgación del Departamento Ejecutivo Municipal y por su intermedio envíese copia de la presente al interesado, y a las Secretarías Municipales que correspondan, para su conocimiento y efectos.-

ARTÍCULO 3º: PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia del Neuquén (Conforme Cláusula Complementaria y Transitoria N° 2 Inc. “c” de la Carta Orgánica Municipal), y oportunamente cúmplase con lo normado en el Artículo 66 de la misma.-

ARTÍCULO 4º: Refrendará la presente el Señor Secretario Legislativo, Concejal Gustavo Edgardo Cañicul.-

ARTÍCULO 5º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES “GENERAL JOSE SAN MARTIN” DEL CONCEJO DELIBERANTE DE JUNIN DE LOS ANDES, PROVINCIA DEL NEUQUEN, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL OCHO, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 1382/08.-

GUSTAVO EDGARDO CAÑICUL
SECRETARIO LEGISLATIVO
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES

CARLOS TEOBALDO VIVEROS
VICEPRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
JUNÍN DE LOS ANDES
A/C DE PRESIDENCIA